



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **==C==684** DE 2020

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que **EDGARD JOSE HERRERA VERGARA**, en calidad de representante legal del establecimiento denominado **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA PLACA JLT949** con Nit N° **900.434.332-8**, ubicado en la Cra 71 N° 31- 263 barrio la providencia, en el municipio de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM , MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	05.mg10ml	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio de estado:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2020	JLT949	LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA IPS SAS

**SEGUNDO.** Que **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, con número telefónico 6639890, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **EDGARD JOSE HERRERA VERGARA**, en calidad de representante legal de **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal del **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA**.
3. Copia de la cámara y comercio de Cartagena.
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración
5. Identificación de la ambulancia a inscribir con placa JLT949 propiedad de Laboratorio Clinico Santa Lucia IPS S.A.S, tarjeta de propiedad N°10020628709.

6. Copia del permiso transitorio de la habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud. (este permiso transitorio tendrá vigencia durante el periodo de la pandemia más un mes.)
7. Copia del acta de visita N° 23854 del 05 de Octubre del 2020 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, con concepto técnico favorable.
8. Copia de la Cedula, diploma, tarjeta profesional No.73127792 del 07 de Diciembre del 2015 de autorización del ejercicio de funciones y contrato laboral del Medico **CESAR EDUARDO MORALES OLIVARES**, responsable de la dirección Médica de **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**.
9. Copia del comprobante de pago N° 20F000 902.

**TERCERO.** Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, con Nit N° 900.434.332-8, ubicado en la Cra 71 N° 31- 263 barrio la providencia, en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM , MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	05.mg10ml	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio de estado:** Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehiculo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2020	JLT949	LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA IPS SAS

**PARÁGRAFO.** LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

**ARTÍCULO SEXTO.** **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar personalmente al representante legal de la **LABORATORIO CLINICO SANTA LUCIA Placa JLT949**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

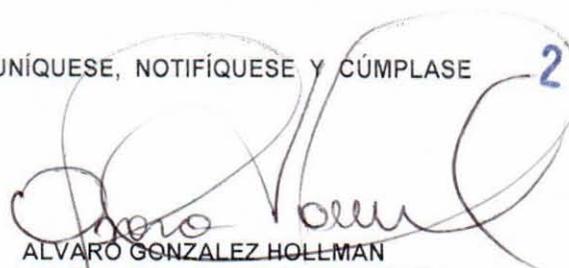
**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT. 2020

Dada en Turbaco, Bolívar,

  
ALVARO GONZALEZ HOLLMAN  
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.

Elaboro: Verónica Ortiz Valdez

Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos

Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaria de Salud

Fecha: Octubre 9 /2020

Aprobó:  Ferrero, Dir. Salud Pública